

REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESOLUCIÓN No.004-CTI-2017

(De 21 de marzo de 2017)

**LA COMISION TECNICA INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE
SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No.11 del 22 de febrero de 2006, en el artículo 33, numeral 3, establece como función de la Comisión Técnica Institucional ***“adoptar las medidas de emergencia sanitaria y/o fitosanitaria para los alimentos importados con base en las disposiciones legales vigentes y los tratados ratificados por la República de Panamá”***.

Que debido a la información emanada de fuentes oficiales del Gobierno de la República de Brasil sobre **“productos adulterados”** de origen cárnico en general y que podrían representar un peligro para la salud humana y animal del país, la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1: Inhabilitar temporalmente, como una medida preventiva, los registros sanitarios de los productos de origen cárnico procesados (jamonillas y salchichas enlatadas) originarias de la República de Brasil hasta tanto las autoridades sanitarias de dicho país certifiquen con pruebas técnico científicas que las mismas cumplen con los requisitos sanitarios, son inocuas y aptas para el consumo humano.

Artículo 2: Ordenar a los importadores, distribuidores en general y centros de expendio a nivel nacional de productos alimenticios, el retiro de todos los

productos de origen cárnicos procesados (jamonillas y salchichas enlatadas) provenientes de la República de Brasil.

Artículo 3: Instruir a la Dirección Nacional de Verificación de Alimentos Importados de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos para que realice los operativos correspondientes para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el artículo anterior.

Artículo 4: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Yuri Huerta
YURI HUERTA VÁSQUEZ.
PRESIDENTE

Luis Manuel Benavides
LUIS MANUEL BENAVIDES
DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA
LA IMPORTACION DE ALIMENTOS

Sara Ahumada
SARA AHUMADA
DIRECTORA NACIONAL DE
ANALISIS Y CONTROL DE
ALIMENTOS IMPORTADOS

Dany Tomás Díaz Barba
DANY DIAZ
DIRECTOR NACIONAL DE VERIFICACION
DE IMPORTACION DE ALIMENTOS